

REF.: APRUEBA BASES DEL V
CONCURSO DE TECNOLOGIAS
DE INFORMACION Y
COMUNICACIÓN EFECTIVAS
PARA LA EDUCACION/ TIC-EDU.

RES. EX. N° 512

SANTIAGO, 03 FEB 2010

VISTO:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71 y DL N° 668/74 ambos del Ministerio de Educación; Ley 20.407 de Presupuestos del Sector Público año 2010; Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 2456 de 2009 Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) tiene como objetivo general apoyar el aumento de la competitividad de los sectores económicos y de la eficiencia de los sectores sociales del país, mediante el financiamiento no reembolsable de proyectos específicos que movilicen o perfeccionen la capacidad de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica, valoración de la ciencia y tecnología y mejoramiento de gestión de las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro que realizan actividades científicas y tecnológicas;
- b) Que dentro de ese objetivo general se encuentra el de elevar la calidad y equidad de la educación chilena mediante el desarrollo de productos, procesos o servicios TIC innovadores orientados a mejorar los procesos de aprendizaje, lo que motivó la creación del Programa de Tecnologías de Información y Comunicación Efectivas para la Educación/ TIC-EDU.
- c) La aprobación que presta esta Presidencia (S) a las bases concursales que se transcriben en el presente acto administrativo,

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las Bases Generales V Concurso de Tecnologías de Información y Comunicación Efectivas para la Educación/ TIC-EDU, documento que forma parte integrante de la presente resolución.
2. TENGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas la que a continuación se inserta:

INICIO TRANSCRIPCIÓN DE BASES

PROGRAMA TIC EDU. BASES del CONCURSO 2010 FONDEF DE CONICYT.

ANTECEDENTES

El Programa Tecnologías de Información y Comunicación Efectivas para la Educación (TIC-EDU) fue creado por FONDEF de CONICYT en el año 2002, después de consultas con académicos y empresarios, las que permitieron identificar varios ámbitos relevantes para el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) en Chile; el de aplicaciones de TIC para la Educación fue señalado como uno de alta prioridad y potencialidad. Se crea entonces el Programa TIC EDU con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la educación chilena y al desarrollo de la industria TIC para la educación.

Hasta el año 2006, el Programa tuvo como foco el desarrollo de productos o servicios que mejoraran la efectividad de las empresas desarrolladoras de TIC para la educación. En ese período, se convocó a tres concursos nacionales y abiertos al que postularon un total de 62 Proyectos, de los cuales 11 tuvieron financiamiento de FONDEF de CONICYT por un monto total de M \$ 1.860.

A partir del 2008, el Programa reorientó su eje, instando al **mejoramiento de los procesos de aprendizaje mediante soluciones educativas que incluyan desarrollos de TIC**. Con este nuevo foco se realizó el IV Concurso TIC EDU en el 2008, al que postularon 40 proyectos de los que se adjudicaron 6 por un monto FONDEF de MM \$ 1.233,2. Debido al éxito de la última convocatoria y a la potencialidad de los proyectos que postularon, este foco se mantiene para el V concurso.

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. Objetivos

El objetivo general del Programa es contribuir a elevar la calidad y equidad de la educación chilena mediante el desarrollo de productos, procesos o servicios TIC innovadores orientados a mejorar los procesos de aprendizaje.

En particular, los objetivos de este Concurso son:

- a) Promover y apoyar financieramente el desarrollo de proyectos de investigación aplicada sobre el uso de las TIC para mejorar los procesos de aprendizaje.
- b) Desarrollar capacidades científica-tecnológicas en entidades de investigación y empresas para generar productos, procesos o servicios TIC para la Educación.
- c) Fomentar la transferencia amplia y rápida al sector educativo de los resultados que probaron ser eficaces.
- d) Desarrollar capacidades para formular y gestionar proyectos y programas de mayor alcance, nacionales e internacionales de TIC aplicados a la Educación.

El foco del Programa es el mejoramiento de procesos de aprendizaje mediante soluciones educativas que incluyan desarrollos de TIC. En este foco están contenidos, a modo de ejemplo: los procesos de formación de profesores (formación inicial y permanente); herramientas y materiales para la enseñanza en el aula en los distintos niveles del sistema; diseño de experiencias para el aprendizaje directo por parte de los estudiantes de distintas edades; contenidos curriculares; modelos de gestión de aprendizaje (a nivel de aula, establecimiento escolar, facultades de educación, etc.); adaptación de herramientas tecnológicas ya desarrolladas para mejorar aprendizajes; y otros similares.

I.2. Alcance y requisitos de los proyectos

I.2.1 Tipos de proyectos

En este concurso podrán postular dos tipos de proyectos de investigación y desarrollo:

- a) **Proyectos de Interés Público.** Desarrollan productos o servicios finales innovadores que satisfacen necesidades y solucionan problemas de aprendizaje de algunos de los actores del sistema educativo chileno que tienen escasa o nula capacidad de pago. Requieren que se desarrolle en su totalidad un producto o servicio educativo, se realicen las pruebas piloto y, si logra los resultados esperados, se masifique en algún nivel establecido en el proyecto, preferentemente hacia establecimientos municipalizados y subvencionados por el Estado de Chile.
- b) **Proyectos Precompetitivos.** Desarrollan prototipos de productos o servicios innovadores, finales o intermedios, con impacto en los mercados, que responden a demandas de alguno de los actores del sistema educativo chileno formal, y que deben ser probados a nivel piloto en cuanto a su efectividad educativa.

I.2.2. Formulación y requisitos de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

- a) Ser pertinentes al Programa TIC EDU, es decir, deberán aportar al cumplimiento de los objetivos señalados en el punto I.1.
- b) Estar orientados hacia la obtención de innovaciones de productos, servicios o procesos de tecnologías de información y comunicación para la educación, que mejoren los procesos de aprendizaje y generen beneficios sociales y/o económicos significativos para el país.
- c) Los resultados esperados deberán diferenciarse de opciones alternativas que ya existen en el mercado nacional e internacional o que sea de conocimiento público que estarán disponibles en el corto plazo.
- d) Las actividades del proyecto y sus resultados esperados deberán tener un impacto ambiental positivo o neutro.

Los aspectos básicos que deberán estar incorporados en la formulación de cada proyecto son, entre otros, los siguientes:

- 1) Resumen del proyecto en español e inglés
- 2) Objetivos del proyecto
- 3) Problema-Solución-Hipótesis
- 4) Análisis actualizado y pertinente del estado del arte que sustente el desarrollo a realizar, tanto desde el punto de vista del aprendizaje como de la eficacia del uso de TIC para permitir dicho aprendizaje. No se aceptarán proyectos que no incluyan desarrollo o adecuación de TIC.
- 5) Identificación y descripción de los resultados finales comprometidos, señalando claramente los atributos y ventajas de los prototipos, productos o servicios que se obtendrán en el proyecto con respecto a lo existente en el mercado, en relación a efectividad, facilidad de aplicación o uso, costos u otros factores críticos.
- 6) Metodología de investigación y desarrollo, diseñada acorde a estándares científicos que permitan comprobar la mejoría de aprendizajes que reportará el nuevo producto o servicio desarrollado. Se requiere especificar el modelo metodológico (experimentales, cuasi experimentales, etc.) que se seguirá para asegurar que el nuevo producto o servicio mejora el los aprendizajes de la población objetivo.
- 7) Metodología de masificación/transferencia y desarrollo de negocios. Diseño de mecanismos para la masificación de productos o servicios en los proyectos de interés público, o para la transferencia de los prototipos de interés comercial en los proyectos precompetitivos. Este diseño depende del tipo de proyecto.
- 8) Participación de cada entidad elegible y de cada empresa u otro socio en el proyecto en las actividades principales del proyecto y en los aportes pecuniarios y no pecuniarios. Para el caso de proyectos de interés público, debe incorporarse la actividad de producción masiva, indicando los aportes que soportarán esta actividad. El aporte de FONDEF a esta actividad no podrá superar el 30% del aporte total del FONDEF al proyecto.
- 9) Antecedentes del equipo investigador que presenta la propuesta que avalen sus competencias en el tema, tanto en el ámbito educativo como en el de tecnologías de información y comunicación. Esto incluye, entre otros: publicaciones en el tema,

prototipos, productos o servicios desarrollados, prototipos transferidos y productos y servicios comercializados

- 10) Plan de trabajo del proyecto. Principales actividades, plazos estimados, responsables. Se sugiere presentar en Microsoft Project u otro software de control de proyectos.
- 11) Duración y costo total del proyecto. Fuentes de financiamiento.

Los proyectos deben ser presentados utilizando el formulario oficial de este concurso, disponible en www.fondef.cl.

1.2.3. Entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF

Son entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF, las personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que cumplan los requisitos legales y con los siguientes requerimientos:

- a) Tener existencia legal de a lo menos dos años al momento de la postulación. Estarán exentos de este requisito los centros creados en el marco de "Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica" de CONICYT que hayan obtenido su personalidad jurídica con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.
- b) Tener como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo y/o transferencia tecnológica.
- c) Acreditar la ejecución de actividades de investigación y desarrollo durante los últimos dos años, mediante listado de proyectos realizados u otra documentación atingente. En el caso de los centros antes mencionados creados en el marco de los Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica de CONICYT, esta acreditación deberá hacerse respecto de las entidades de investigación que concurrieron a su creación.

Las entidades que cumplen con los puntos anteriores y que se presentan por primera vez a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de FONDEF, deberán enviar a la Dirección Ejecutiva de FONDEF, para su análisis legal por el Departamento Jurídico de CONICYT, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, los siguientes documentos: (i) copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones; (ii) acreditación de la personería jurídica del representante legal; y (iii) certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación.

Las entidades elegibles podrán actuar en forma individual o asociada. En este último caso, deberá indicarse en el formulario de postulación, cuál de ellas asumirá el rol de institución principal.

Quedan excluidos del concurso los Consejeros del FONDEF, el personal de la Dirección Ejecutiva del FONDEF y aquellos investigadores que tengan informes o rendiciones de cuentas pendientes con FONDEF derivados de proyectos financiados previamente.

I.2.4. Mandante en los proyectos de interés público

En los proyectos de interés público deberá participar una entidad, diferente de la o las entidades elegibles proponentes, que se desempeñará como “mandante” del proyecto. La función principal del mandante será la de otorgar pertinencia al proyecto, esto es, procurar una amplia y eficaz aplicación de sus resultados en beneficio de sus destinatarios finales, por lo que deberá asumir la responsabilidad principal por la transferencia de los resultados del proyecto, y por la masificación y/o suministro de los productos o servicios más allá de lo comprometido por las beneficiarias durante la ejecución del proyecto. Para cumplir esta responsabilidad, el mandante podrá actuar durante la ejecución del proyecto y deberá actuar una vez concluido este. El mandante deberá cumplir, además, con las condiciones generales de las entidades asociadas al proyecto, las que se indican en la sección siguiente de estas Bases.

El mandante deberá ser una persona jurídica de nacionalidad chilena o de carácter internacional, pública o privada, sin fines de lucro, cuya misión esté relacionada con el objetivo principal del proyecto y que tenga la capacidad administrativa y financiera para la masificación y/o suministro de los productos o servicios del proyecto. Los documentos que respalden estas condiciones deberán adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en los formularios de postulación que se encontrarán disponibles en la página web www.fondef.cl. Además, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la sección siguiente

Podrán ejercer la función de mandantes, entre otras, las instituciones públicas tales como ministerios y servicios que formen parte de la Administración del Estado, las municipalidades, las fundaciones o corporaciones y las asociaciones gremiales.

En la formulación del proyecto deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones del mandante, así como los aportes financieros en los casos previstos en estas Bases, todo lo cual deberá ser respaldado por un acuerdo específico de participación que deberá adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en los formularios de postulación que se encontrarán disponibles en la página web www.fondef.cl.

El mandante, como entidad asociada al proyecto, deberá participar en su financiamiento y podrá tener participación en la propiedad de los resultados esperados en la proporción de sus aportes con respecto al costo total del proyecto. Esta participación, de todas formas, se negociará directamente entre el mandante y las entidades beneficiarias.

I.2.5. Participación de empresas y de otras entidades asociadas

Los proyectos deberán contar con la participación activa de empresas y/o de otras entidades cuyo giro esté relacionado con las actividades y resultados del proyecto o con la valorización transferencia y/o masificación de estos resultados. Esta participación deberá estar presente desde la generación de la propuesta, en la formulación y financiamiento de los proyectos, y en todas las etapas de su ejecución: gestión del proyecto, actividades de investigación y desarrollo y actividades de valorización y transferencia tecnológica. En los proyectos de interés público, una de estas entidades asociadas deberá ser el mandante.

En cada proyecto deberá participar un mínimo de dos empresas y/u otras entidades asociadas. Esta condición no será exigible cuando participe como entidad asociada alguno de los siguientes tipos de instituciones: Consorcios Tecnológicos Empresariales cofinanciados por CONICYT, INNOVA CHILE o la Fundación para la Innovación Agraria (FIA); asociaciones gremiales; entidades técnicas creadas por asociaciones gremiales; o Centros creados en el marco del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica de CONICYT.

Excepcionalmente, cuando la naturaleza del proyecto lo haga indispensable, un proyecto precompetitivo podrá postular con una sola empresa o con una sola entidad asociada, diferente de las identificadas en el párrafo anterior. Esta circunstancia deberá ser rigurosamente fundamentada en la formulación del proyecto. Si esta fundamentación no fuere aceptada por FONDEF, el proyecto será declarado no elegible y no podrá seguir participando en el presente concurso.

Excepcionalmente, además, un proyecto de interés público podrá postular con el mandante como única entidad asociada. Esta excepción deberá ser rigurosamente justificada en la formulación del proyecto. Si la justificación no fuere aceptada por FONDEF el proyecto será considerado no elegible y no podrá seguir participando en el presente concurso.

En la formulación de los proyectos deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán dichas empresas y/u otras entidades asociadas, así como los aportes financieros en los casos previstos en estas Bases, todo lo cual deberá ser respaldado por acuerdos de participación que deberán adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en los formularios de postulación que se encontrarán disponibles en la página web www.fondef.cl.

Las empresas y/o las otras entidades asociadas podrán tener participación en la propiedad de del conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente en el proyecto en la proporción de sus aportes con respecto al costo total del proyecto, la que de todas formas se negociará directamente entre las empresas asociadas y las entidades elegibles y beneficiarias de los subsidios FONDEF. Los contratos que expresen estos

acuerdos deberán ser enviados a FONDEF dentro de los cuatro meses de iniciada la ejecución del proyecto.

En los casos de proyectos de Interés Público, los productos o servicios producidos o suministrados, financiados total o parcialmente con el subsidio de CONICYT al proyecto, pertenecerán sólo a las beneficiarias las que los suministrarán sin costo para los usuarios que consulta el proyecto.

Las personas que formen parte del equipo del proyecto, así como sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, no podrán ser copropietarias, socias o administradoras de las empresas o de las otras entidades que realizan aportes al proyecto.

I.2.6. Participación internacional en los proyectos

Los proyectos presentados a FONDEF deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades internacionales de manera de aumentar su efectividad, conformar redes de trabajo y/o acceder a mercados más amplios que el nacional. Para ello, se podrá incorporar a asociados internacionales, vale decir, se promoverá la participación de empresas, universidades e institutos tecnológicos extranjeros en la formulación, desarrollo y transferencia tecnológica de los proyectos.

No obstante lo anterior, en la presentación del proyecto podrá justificarse que la participación internacional no es necesaria.

Las entidades asociadas chilenas o extranjeras no recibirán subsidios de FONDEF.

Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las empresas u otras entidades asociadas extranjeras, incluyendo los aportes financieros y la participación, si procede, en la propiedad intelectual e industrial de los resultados del proyecto, todo lo cual deberá ser respaldado por acuerdos de participación que deberán adjuntarse a la presentación del proyecto, en el formato que se incluye para tal efecto en los formularios de postulación que se encontrarán disponibles en la página web www.fondef.cl.

I.2.7. Plazo de los proyectos y subsidio de FONDEF

Las entidades beneficiarias deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados e impactos.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de 36 meses y el monto máximo de subsidio FONDEF será de \$ 180.000.000.

En cualquier caso, CONICYT se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, considerando las

recomendaciones del Consejo Asesor del FONDEF y las opiniones técnicas de los evaluadores de dichos proyectos.

Los fondos asignados por FONDEF serán de carácter no reembolsable.

I.2.8 Proyectos de continuidad

Si un proyecto cumple con todos y cada uno de los siguientes criterios, deberá indicarse claramente en su formulación que se trata de un proyecto de continuidad:

- a) Proyecto presentado y ejecutado por el mismo equipo de investigadores o parte de él y por una o varias entidades beneficiarias de uno o más proyectos FONDEF de I+D ejecutados anteriormente o en ejecución.
- b) Proyecto que complementa e incrementa la investigación y materializa o aumenta los impactos del o de los proyectos FONDEF anteriores considerados en a).

En este caso, el postulante deberá explicar cuáles han sido los resultados obtenidos en el o los proyectos previos y la adicionalidad del nuevo proyecto, situación que será considerada al momento de la evaluación y la adjudicación.

I.2.9 Duplicidad de proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, FONDEF verificará con otros Fondos del Estado, antes de la adjudicación del concurso, los proyectos que se hayan adjudicado en dichos Fondos. En el mismo sentido, los proponentes deberán declarar si han postulado el proyecto a otro Fondo del Estado. FONDEF controlará las posibles duplicidades en el financiamiento del proyecto durante toda su ejecución y dispondrá el término anticipado del mismo si en algún momento se detecta duplicidad.

Un proyecto puede ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por FONDEF. Asimismo, si el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, deberá renunciar de inmediato a su postulación a FONDEF.

II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Los criterios que a continuación se describen permiten determinar si un proyecto es o no elegible para obtener subsidio del Programa TIC EDU de FONDEF. Si un proyecto no cumple con estos aspectos, la Dirección Ejecutiva de FONDEF lo declarará fuera de Bases, y en consecuencia, no podrá seguir participando en el presente Concurso.

II.1. Completitud de la postulación

FONDEF revisará el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las presentes Bases y solicitadas en el formulario de postulación. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases y que no estén presentadas en los formularios preestablecidos quedarán fuera del Concurso.

II.2. Regulaciones específicas

Los representantes legales de las entidades beneficiarias de un proyecto que pudiera comprometer aspectos éticos deberán anexar al formulario de postulación una declaración en la que se establezca que las actividades del proyecto y sus posibles resultados no presentan controversias de carácter ético y que si eventualmente surgieren durante la ejecución del proyecto, ellas serán resueltas.

II.3. Aportes de entidades beneficiarias

Los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 15% de su costo total por las entidades beneficiarias del subsidio FONDEF. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes pecuniarios, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto) y personal requerido por el proyecto. La valorización de especies deberá considerar el menor valor entre el valor de mercado de los bienes aportados y su costo de reposición.

II.4. Aportes de empresas u otras entidades asociadas que participan en el proyecto

Cada proyecto deberá ser financiado a lo menos en un 15% de su costo total por las empresas u otras entidades asociadas que participen en el proyecto.

En los proyectos precompetitivos, del aporte de las empresas u otras entidades asociadas, al menos el equivalente a un 10 % del costo total del proyecto deberá consistir en recursos incrementales, esto es, nuevos gastos en los que incurran las empresas u otras entidades asociadas especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas específicamente para el proyecto. El resto del aporte podrá ser en recursos no incrementales, es decir en especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las empresas u otras entidades asociadas.

En los proyectos de interés público no se exigirán recursos incrementales, pudiendo el aporte ser enterado sólo con recursos o especies ya existentes en las entidades mandantes, empresas u otras entidades asociadas.

Los aportes en especies (uso de equipos, espacio físico u otros, acordes a la naturaleza del proyecto) deberán ser valorizados considerando el menor valor entre el precio de mercado de los bienes aportados y su costo de reposición.

Para efectos de calcular la participación en el costo del proyecto de los aportes en moneda extranjera, sean estos incrementales o no incrementales, deberá utilizarse para su conversión a moneda nacional el tipo de cambio observado vigente a la fecha de la convocatoria al presente Concurso.

La información que no esté protegida intelectualmente o que no sea apropiable o que no esté estructurada y documentada para ser utilizada en el proyecto no será considerada como aporte. La información estructurada y documentada que aporten al proyecto las beneficiarias, las empresas o las otras entidades asociadas deberá ser valorizada considerando el menor valor entre el precio de mercado y el costo que tendría para el proyecto generarla internamente.

Las empresas que pertenezcan total o parcialmente a alguna de las beneficiarias, no podrán aportar más del 50% del aporte efectivo de empresas u otras entidades asociadas al proyecto. Esta condición no será aplicable a los Consorcios Tecnológicos Empresariales cofinanciados por CONICYT, INNOVA CHILE o la Fundación para la Innovación Agraria (FIA).

III. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos elegibles serán evaluados y calificados desde el punto de vista científico tecnológico de acuerdo a: 1) el contenido científico y tecnológico del proyecto; 2) la caracterización de los mecanismos de masificación (en proyectos de interés público) y/o transferencia tecnológica (en proyectos precompetitivos) de los resultados del proyecto; y 3) las capacidades técnicas y de gestión del proyecto.

III.1. Contenido científico-tecnológico del proyecto

Especialmente se evaluarán y calificarán los siguientes aspectos del proyecto los que tendrán las siguientes puntuaciones:

- Importancia del problema u oportunidad que afronta el proyecto y relevancia en relación a los objetivos del Programa
- Claridad del planteamiento del problema y de la solución propuesta y coherencia entre ambas
- Calidad del planteamiento de las hipótesis que orientarán el desarrollo del proyecto e información de base que las fundamente
- Claridad de los objetivos generales y específicos y coherencia con los problemas u oportunidades detectadas
- Pertinencia, desarrollo y actualización del estado del arte que sustente el desarrollo a realizar tanto desde el punto de vista del aprendizaje como de la eficacia de las TIC para permitirlo

- Calidad de la metodología planteada para comprobar la hipótesis del proyecto
- Claridad en la identificación y caracterización de los resultados que se espera generar durante la ejecución del proyecto
- Pertinencia y eficacia de la metodología planteada para lograr los resultados del proyecto
- Aporte del proyecto en la formación de capacidades en recursos humanos en el área de tecnologías de información y comunicación para la educación

III.2. Masificación y/o transferencia de los resultados del proyecto

Especialmente, se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- Viabilidad de transferir los productos o servicios desarrollados a la población objetivo identificada antes del término del proyecto en los proyectos de interés público o viabilidad de transformar los prototipos generados en el proyecto en productos o servicios colocados en el mercado, en los proyectos precompetitivos
- Revisión sobre propiedad intelectual y descripción y pertinencia de los mecanismos de protección propuestos para los resultados que se espera obtener
- Identificación y caracterización de la población objetivo en proyectos de interés público y del mercado potencial en proyectos precompetitivos
- Descripción de la estrategia de masificación de los productos o servicios en los proyectos de interés público y de transferencia tecnológica en los proyectos precompetitivos
- Pertinencia y compromiso del mandante y otras entidades socias para masificar los resultados en los proyectos de interés público, o para llevar adelante los negocios en los proyectos precompetitivos
- Aporte de las entidades socias en cuanto a su participación directa en actividades de investigación y desarrollo, producción y masificación o transferencia tecnológica, según sea un proyecto de interés público o precompetitivo

III.3. Capacidades de gestión del proyecto

En este aspecto, especialmente se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- Las capacidades de dirección de proyectos y de grupos multidisciplinarios, conocimiento del entorno, experiencia y vinculación internacional del Director(a) del proyecto
- Las capacidades profesionales y técnicas del resto del equipo que ejecutará el proyecto para lograr los objetivos y resultados esperados
- La experiencia y preparación de los profesionales y/o entidades socias participantes para masificar en los usuarios finales los productos o servicios generados en los proyectos de interés público, o para gestionar la transferencia tecnológica en los proyectos precompetitivos
- La descripción y asignación de roles y responsabilidades institucionales y personales

- La calidad de la programación y organización de las actividades y su coherencia con los objetivos y resultados o a obtener durante la ejecución del proyecto
- Pertinencia del costo estimado del proyecto en relación a los resultados propuestos dentro del plazo de ejecución programado

III.4. Calificación global de los aspectos científico tecnológicos

Cada capítulo señalado en el punto anterior tiene un puntaje mínimo de 20 puntos y uno máximo de 100 puntos. Para obtener el puntaje científico-tecnológico final del proyecto, cada capítulo se ponderara de la siguiente forma: doble coeficiente para el capítulo calidad científica tecnológica y coeficiente simple para los capítulos mecanismos de masificación/transferencia y capacidades técnicas y de gestión del proyecto.

III.5. Evaluación económica privada y económica social de los proyectos

III.5.1. Evaluación económica privada y económica social

Los proyectos que en la evaluación científico-tecnológica hayan obtenido un puntaje igual o superior a 55 puntos y que tengan una recomendación de aprobación en dicha evaluación pasarán a una segunda etapa, en la que serán objeto de evaluaciones económicas, y continuarán en concurso.

Los proyectos serán sometidos a un análisis de costo-beneficio en condiciones de incertidumbre, orientado a cuantificar su impacto económico, tanto privado como social. Los proyectos deberán presentar una evaluación económica que incluya la estimación de los flujos de beneficios y costos asociados a la obtención y aplicación de los resultados de la investigación y desarrollo, los supuestos relevantes y particularmente la estructura de costos del proceso, producto o servicio resultante. Los impactos se entienden como la contribución de un proyecto a: aumento de exportaciones, aumento de productividad, disminución de costos, aumentos de producción, generación de empleo, mejoramiento de la calidad de vida, mejoramiento de la calidad y oportunidad de servicios, incremento del valor agregado, creación de nuevos productos y/o servicios, creación de nuevas empresas, impacto económico social regional, menores gastos país en temas específicos, y otros similares que reflejen impactos en el desarrollo económico privado y económico social. Los proyectos precompetitivos deberán presentar además una evaluación económica privada.

La tasa de descuento para el cálculo del VAN social será la indicada por MIDEPLAN para estos efectos. La tasa de descuento para el cálculo del VAN privado será la tasa mínima de retorno del sector o subsector de bienes o servicios transables en el mercado.

A los proyectos de investigación y desarrollo de interés público sólo se les solicitará una estimación del VAN social.

FONDEF examinará la rigurosidad de los supuestos en las evaluaciones de los proyectos tanto desde el punto de vista privado como social, y su consistencia y coherencia con la fundamentación, hipótesis y objetivos del proyecto.

III.5.2. Indicadores de las evaluaciones económicas

Sobre la base de las evaluaciones económicas enunciadas anteriormente, se obtendrán los siguientes indicadores de impacto económico:

- Valor Actual Neto Social (VAN Social)
- Tasa Interna de Retorno Social (TIR Social)
- VAN Social / Monto Solicitado a FONDEF

Para los proyectos de investigación y desarrollo precompetitivos también se calcularán los siguientes indicadores:

- Valor Actual Neto Privado (VAN)
- Tasa Interna de Retorno Privada (TIR)

El VAN Social / Monto Solicitado a FONDEF es el principal indicador derivado de la evaluación económica que se utilizará en el proceso de selección de proyectos.

III.6. calificación final del proyecto

La calificación final de los proyectos sugeridos para aprobación se obtendrá incorporando el puntaje global de los aspectos científico-tecnológicos, indicado en el III.4, y el puntaje normalizado (es decir, llevado a la misma escala que la del puntaje científico-tecnológico) de la evaluación económica, VAN Social / Monto Solicitado a FONDEF, indicado en el III.5.2, en las columnas respectivas del cuadro "Ranking de proyectos sugeridos para aprobación" (Anexo 2 de estas Bases). La calificación final se obtiene de la suma ponderada del puntaje científico-tecnológico y del puntaje normalizado de la evaluación económica, considerando un factor 0,8 para el primero y un factor 0,2 para el segundo.

IV. GESTIÓN DEL PROGRAMA, DE LOS PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.

El Programa TIC EDU es conducido por un(a) Subdirector(a) de Programa designado por el Director Ejecutivo de FONDEF, al que le rendirá cuenta. Los ejecutores de los proyectos serán las entidades beneficiarias que se adjudiquen el concurso con sus entidades asociadas. El (la) Director(a) de cada proyecto responderá directamente al (a) Subdirector(a) del Programa. El (la) Subdirector(a) del Programa podrá tomar todas las decisiones que aumenten la eficacia y eficiencia del Programa considerando los puntos de vista del Comité Directivo de cada proyecto y siguiendo las directrices del Director Ejecutivo de FONDEF.

El Programa tendrá un Comité de Área del Programa TIC EDU, el que estará compuesto por expertos del mundo académico y de la industria, de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y de negocios en el campo de interés del Programa.

El (la) Subdirector(a) del Programa supervisará a cada uno de los proyectos adjudicados y propondrá al Director Ejecutivo del FONDEF los cambios y reorientaciones que estime adecuados para el éxito del Programa.

Cada proyecto tendrá un Comité Directivo el que estará integrado por un representante de cada una de las entidades que participen en el proyecto haciendo aportes. Este Comité Directivo podrá tomar las decisiones que sus miembros determinen, siempre que ellas se enmarquen en el convenio suscrito con CONICYT. El (la) Director(a) del proyecto dará cuenta por escrito a este Comité.

Cada proyecto tendrá un(a) Director(a) de proyecto, nombrado por la o las entidades beneficiarias para su relación directa con el (la) Subdirector(a) del Programa, al que le dará cuentas y con las atribuciones que sean necesarias para el éxito del proyecto.

Las entidades ejecutoras se obligarán a proporcionar la información, realizar las diligencias y facilitar las tareas de gestión que establezca el (la) Subdirector(a) del Programa.

El (la) Director(a) del proyecto y los representantes de las empresas deberán participar en reuniones periódicas con los otros proyectos del Programa y en todas las otras actividades comunes necesarias para su éxito.

IV.1. Evaluación y selección de proyectos

Los proyectos serán evaluados considerando los criterios establecidos en los puntos III.1, III.2 y III.3 por dos o más especialistas en la materia del Programa, designados por FONDEF a propuesta del Comité de Área del Programa TIC EDU. Esta evaluación científico-tecnológica se realizará sobre la base de una pauta de evaluación, proporcionada por FONDEF, de acuerdo a lo señalado en el capítulo III de las presentes Bases (se incluye el formulario de evaluación como Anexo 1 de estas Bases).

La Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá convocar al Director del proyecto, como parte del proceso de evaluación, a una presentación oral del mismo que contribuya a determinar la consistencia y viabilidad global del proyecto.

Además, los proyectos serán sometidos a una evaluación económica y social, efectuada por profesionales idóneos designados por el (la) Director(a) Ejecutivo del FONDEF.

Una vez terminado el proceso de evaluación, el (la) Director(a) Ejecutivo del FONDEF presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación, al Consejo Asesor de FONDEF para que formule su propuesta a CONICYT.

IV.2. Adjudicación

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de CONICYT, a proposición del Consejo Asesor de FONDEF. La propuesta de este Consejo podrá referirse a la adjudicación parcial o total de un proyecto y/o contener condiciones de adjudicación, las que podrán ser una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información complementaria.
- Ejecución de parte del proyecto.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Modificaciones al título del proyecto, cuando los cambios al mismo lo hicieren recomendable.
- Fortalecimiento del equipo de investigación.
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto.

El monto adjudicado por FONDEF corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada, sin perjuicio de lo señalado en el capítulo VII de estas Bases. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios o de terceros.

La Dirección Ejecutiva de FONDEF informará a cada postulante, mediante carta certificada y correo electrónico, la decisión de adjudicación, sea o no favorable a su proyecto. En todos los casos se enviará, adicionalmente a dicha notificación, un informe de evaluación del proyecto y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

CONICYT suscribirá un convenio con la entidad o entidades beneficiarias, donde se establecerán los derechos y deberes de las partes.

Los recursos transferidos a las adjudicatarias se registrarán, para los efectos de la ejecución presupuestaria y movimiento de fondos, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que las reemplacen en el futuro y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

IV.3. Reformulación de los proyectos

Todos aquellos proyectos que sean seleccionados y adjudicados podrán pasar por una etapa de reformulación, con el objetivo de modificar sus términos, considerando las condiciones de adjudicación y las modificaciones presupuestarias establecidas por CONICYT.

IV.4. Seguimiento y control de los proyectos

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante la duración del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos por FONDEF, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma informática de seguimiento y control.

El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: logro de hitos de avance y de resultados; vigencia científico-tecnológica; vigencia económico-social; efectiva participación y realización de aportes de las empresas y de otras entidades asociadas al proyecto; y documentación financiera y contable del uso de recursos.

Las modificaciones que se consideren oportunas formular a los proyectos para lograr los objetivos planteados, requerirán la revisión y autorización previa de FONDEF para reprogramar aspectos tales como la metodología, los hitos de avance o los resultados específicos, sus plazos de obtención u otros que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica o económica-social.

Adicionalmente, los proyectos podrán considerar como una de sus actividades, y ser financiada con cargo al subsidio de FONDEF, la contratación de un experto de nivel internacional para la realización de una evaluación del proyecto en cualquier etapa de su desarrollo, referida a su vigencia científico-tecnológica y económico-social o a algunos aspectos específicos del funcionamiento del proyecto.

V. ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. FONDEF revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la investigación y desarrollo de la propuesta.

- a) **HONORARIOS:** para el personal nacional o extranjero cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. Las personas que estén realizando cursos de posdoctorado o doctorado financiados por CONICYT que se desempeñen en alguna de las empresas u otras entidades asociadas al proyecto con el apoyo o subsidio de algún programa del Estado, deberán declararlo al momento de postular al V Concurso TIC EDU de FONDEF, con la finalidad de establecer si existe incompatibilidad con la beca o subsidio del cual son beneficiarios. Igual procedimiento se seguirá en el evento que sean contratados a honorarios con posterioridad a la postulación. Este ítem excluye al personal habitual o de planta de las entidades elegibles para recibir financiamiento de FONDEF, que participa en el proyecto.
- b) **INCENTIVOS DE PARTICIPACIÓN:** otorgados al personal permanente de las entidades elegibles que participen en el desarrollo o ejecución del proyecto. El monto total de incentivos de participación no deberá exceder el monto institucional total en remuneraciones del personal que participe en el proyecto. Los incentivos serán pagados mensualmente hasta por el 50% del monto acordado y el resto será

entregado contra la obtención de los hitos de avance o de los resultados del proyecto.

- c) SUBCONTRATOS: considera la contratación de personas jurídicas para la realización de servicios requeridos por el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia.
- d) CAPACITACIÓN: incluye todos los gastos necesarios para la capacitación del personal del proyecto, cualquiera sea su condición contractual, en el aprendizaje de conocimientos o técnicas específicas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto y que no den origen a grados académicos.
- e) EQUIPOS: específicamente necesarios para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación y mantenimiento durante el período de desarrollo del proyecto.
- f) SOFTWARE: específicamente requerido para el proyecto.
- g) INFRAESTRUCTURA: incluye sólo los gastos de acondicionamiento de espacio físico preexistente y la instalación de redes de información y documentación, ambos de uso exclusivo del proyecto. No se financiarán nuevas construcciones.
- h) MATERIAL FUNGIBLE: el necesario para la realización del proyecto.
- i) PASAJES Y VIÁTICOS: sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.
- j) SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO: Todo ingreso que se genere en este tipo de eventos y que sean total o parcialmente financiados por FONDEF, será de uso exclusivo del proyecto, para el financiamiento de actividades que aumenten el impacto de sus resultados.
- k) PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial, nacional e internacional. Este ítem debe ser provisionado con un mínimo de 1,5 millones de pesos por proyecto, monto que será usado sólo para este fin. En el caso de los proyectos del interés público este ítem puede no ser provisionado.
- l) GASTOS GENERALES DEL PROYECTO: se financiará gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, gastos por imprevistos y otras partidas de gastos generales del proyecto. En todo caso no podrán exceder el 6,5% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial" ambos inclusive).

- m) **GASTOS COMUNES:** son aquellos cuyo propósito es financiar actividades que respondan a requerimientos comunes de varios o todos los proyectos del Programa, asociados a las necesidades de orden general y útiles a todos los proyectos involucrados, que por tal hecho tienen un menor costo unitario al ser manejados en forma coordinada, de acuerdo a criterios de costo-beneficio (economía de escala), tales como lanzamiento conjunto de proyectos, contratación de servicios de beneficio común, difusión, etc. Los gastos atribuibles a este ítem deberán ser previamente autorizados por FONDEF, de lo contrario tendrán que ser restituidos una vez concluido el proyecto. El monto máximo de los gastos comunes será el 2% calculado sobre el subsidio de FONDEF, tomando en consideración la suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial", ambos inclusive.
- n) **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:** gastos efectuados por la(s) institución(es) beneficiaria(s), para desarrollar y fortalecer la capacidad institucional científico-tecnológica y para aumentar las capacidades de transferencia tecnológica de la institución. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de ítems "Honorarios" hasta "Gastos comunes" ambos inclusive). Las instituciones beneficiarias podrán destinar una parte de este ítem a las unidades que desarrollan el proyecto.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

VI.1. Aprobación y convenios

Dentro de los 60 días corridos siguientes a la notificación por carta certificada de la resolución de adjudicación de los proyectos, deberán ser suscritos los convenios entre CONICYT y las entidades beneficiarias. En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines de FONDEF, en conformidad a la normativa vigente. Además, en ellos se especificará el derecho de CONICYT para realizar, a través de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, inspecciones sobre el avance de los proyectos, donde se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades a la supervisión y seguimiento y presentar informes de avance del proyecto en sus aspectos científico-tecnológicos y económico-sociales como en lo financiero y operacional, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, CONICYT resolverá las modificaciones, suspensiones y cancelaciones (término anticipado) de aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio o que hayan perdido vigencia en los planos científico-tecnológico o económico-social.

Asimismo, las instituciones beneficiarias deberán suscribir contratos con el mandante, si corresponde, las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las

obligaciones y derechos que asumen para la realización del proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes. Las instituciones beneficiarias deberán velar por la consistencia entre estos contratos y el Convenio de Subsidio suscrito con CONICYT. Estos contratos deberán ser enviados a FONDEF en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la fecha de inicio del proyecto, el que podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF hasta por cuatro meses adicionales, a solicitud fundada de la(s) beneficiaria(s). El incumplimiento de esta última condición dará lugar a la suspensión en la entrega de fondos al proyecto, situación que se mantendrá hasta que la documentación que acredite la suscripción de los contratos indicados sea enviada a FONDEF.

VI.2. Compromiso de las instituciones que postulan

Las entidades elegibles y solicitantes de financiamiento FONDEF deberán presentar al momento de la postulación, un documento por medio del cual expliciten los bienes y recursos que ofrecerán como contraparte para el desarrollo del proyecto que presentan.

VI.3. Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios

Tratándose de beneficiarias que sean instituciones públicas, éstas realizarán la contratación de ejecución de obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, con cargo a los recursos del proyecto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

En el caso de instituciones privadas, la contratación de las obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario con cargo a los recursos del proyecto se realizarán directamente por las instituciones beneficiarias de acuerdo a procedimientos aceptados por FONDEF, los que se especificarán en los respectivos convenios de subsidio.

Por otra parte, en todas aquellas actividades del proyecto donde exista oferta de mercado (productos, equipos, servicios tecnológicos), deberá aprovecharse al máximo esta posibilidad, de modo que sea conveniente en términos de calidad, costos y plazos. Las beneficiarias deben adquirir, en vez de desarrollar, toda tecnología necesaria para su éxito cuando ésta esté disponible en el mercado, a menos que previamente se entregue la justificación correspondiente. Esta adquisición deberá hacerse a través del mecanismo que resulte más conveniente al proyecto (arriendo, compra, donación, leasing, préstamo, servicio, aporte de asociado, etc.).

VI.4. Mantenimiento y equipos

En los convenios de subsidio, las instituciones beneficiarias deberán comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de FONDEF sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

VI.5. Bienes de capital

En los convenios de subsidio se estipulará que, en caso de no cumplirse las obligaciones por parte de la beneficiaria, de inmediato se podrá dejar sin efecto la transferencia y ésta deberá devolver a FONDEF los bienes o su valor reajustado, según lo determine CONICYT.

VI.6. Permanencia

Las entidades beneficiarias deberán garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o de personal con capacidades equivalentes a las consideradas en el proyecto aprobado por FONDEF.

VI.7. Desembolsos

La entrega de recursos para la realización del proyecto queda sujeta a la aprobación de los informes de avance, rendiciones de gastos, disponibilidades presupuestarias de CONICYT y a la entrega oportuna por parte de las beneficiarias de los recursos comprometidos para el proyecto (recursos propios y de sus entidades asociadas). Asimismo, la continuidad en la entrega de recursos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por FONDEF, y que se encuentran en el sistema de seguimiento y control de proyectos de FONDEF. Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable.

En el evento de que un documento fuere rendido en más de un Programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado *ipso facto* a los convenios involucrados y de solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

VI.8. Informes

Las entidades con proyectos aprobados deberán dar estricto cumplimiento a las fechas que se establezcan en el convenio de subsidio, en cuanto a la rendición de informes de avance en los aspectos científico-tecnológicos, económico-sociales y financiero-contables, que se regularán en el convenio respectivo.

VI.9. Protección de la propiedad intelectual e industrial y de la confidencialidad

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resulten de los proyectos, será de las entidades beneficiarias, las cuales podrán compartirla con el mandante, si corresponde, las empresas u otras entidades asociadas que participen en el proyecto, en función de los respectivos aportes al financiamiento del proyecto. Asimismo las entidades beneficiarias de financiamiento por parte de FONDEF podrán compartir equitativamente la propiedad con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el proyecto. La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá

comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

Las beneficiarias deberán proteger la propiedad intelectual e industrial de los resultados del proyecto toda vez que sea necesario y conveniente hacerlo. Si no se efectúan debidamente las acciones de protección y/o valorización de los resultados de los proyectos dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en el Convenio de Subsidio, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos.

La divulgación de los resultados del proyecto, deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad que se establezcan en el Convenio y, en ningún caso, podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución del proyecto deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de todas las partes responsables del desarrollo de éste.

No obstante lo establecido precedentemente, en los casos de proyectos de investigación y desarrollo de interés público, las entidades beneficiarias, el mandante y las empresas u otras entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

VI.10. Garantías

Las entidades beneficiarias deberán entregar garantías por los anticipos desembolsados por CONICYT al proyecto. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vista endosables o pólizas de seguro de ejecución inmediata. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al proyecto. El costo financiero que implique obtener la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto. El Director Ejecutivo del FONDEF podrá cambiar el plazo cubierto por cada desembolso, sea aumentándolo o disminuyéndolo para mejorar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior en a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine en el convenio respectivo, y de a lo menos cinco meses posteriores a la fecha de término del proyecto, si se trata del último desembolso de CONICYT al proyecto.

VI.11. Difusión

En todo evento público de difusión o en toda difusión a través de los medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente a FONDEF de CONICYT como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial del Fondo. En particular, toda vez que un proyecto disponga de una página Web, se deberá incluir en ella el logo y un vínculo al sitio Web de FONDEF (<http://www.fondef.cl>)

VII. EXTENSIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE LOS PROYECTOS

La(s) institución(es) beneficiaria(s) de un proyecto podrá(n) postular, por una sola vez, a una extensión de su plazo y a una ampliación del monto del subsidio si durante su ejecución estimaren fundadamente que el plazo y montos inicialmente adjudicados serán insuficientes para concluir el proceso de investigación y desarrollo necesario para la obtención de resultados probados y masificados. No serán elegibles las solicitudes de extensión destinadas a iniciar, completar o perfeccionar los procesos de transferencia de los resultados de un proyecto.

VII.1. Condiciones generales

Para efectos de postular a esta extensión del plazo y ampliación del monto, la(s) institución(es) beneficiaria(s) deberá(n) realizar una postulación similar a la efectuada la primera vez, en los formularios que, para el efecto, dispondrá especialmente FONDEF. En dicha postulación la(s) beneficiaria(s) deberán fundamentar detalladamente las razones que, a su juicio, ameritarían dicha extensión.

Adicionalmente, el proyecto en ejecución deberá ser objeto de una evaluación externa, con cargo al proyecto, respecto de lo realizado hasta ese momento, llevada a cabo por uno o más expertos seleccionados por FONDEF.

VII.2. Condiciones específicas

Dicha postulación solo podrá presentarse al FONDEF una vez transcurridas las dos terceras partes del plazo aprobado originalmente para el proyecto y hasta seis meses después del término del mismo. Tanto el plazo como el monto adicionales no podrán exceder en ningún caso los aprobados inicialmente, en la primera adjudicación del proyecto.

Los aportes de recursos para la extensión del proyecto, tanto de la(s) beneficiaria(s) como de las empresas y otras entidades asociadas al mismo, seguirán las mismas normas establecidas en las secciones II.3. y II.4. de estas Bases.

Para optar a la extensión mencionada, la(s) beneficiaria(s) deberá(n) estar al día en los compromisos contraídos respecto del proyecto, particularmente en lo que se refiere al logro de los hitos, la entrega de los informes de avance, el aporte de los recursos comprometidos, tanto por la(s) institución(es) beneficiaria(s) como por las entidades asociadas, y las rendiciones de gastos. Condición previa a la eventual aprobación de la extensión será la realización de una auditoría financiera al proyecto por FONDEF, con resultados satisfactorios.

VII.3. Procedimiento de evaluación y de adjudicación de la extensión

La postulación a una extensión del plazo y monto del proyecto será sometida a un proceso de evaluación científico-tecnológica y económico-social y a un procedimiento de adjudicación análogos a los utilizados en las presentes bases, por lo que dicha

postulación deberá contar con la opinión favorable del Comité del Programa TIC EDU y la recomendación de adjudicación del Consejo Asesor del FONDEF.

En caso de ser aprobada la extensión del proyecto, con los plazos, monto y condiciones de adjudicación establecidas por CONICYT, se suscribirá un nuevo convenio con la(s) institución(es) beneficiaria(s).

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

VIII.1. Plazos y lugar

La formulación de los proyectos se hará utilizando el sistema vigente de presentación de proyectos vía Internet y que se encuentra en la página web www.fondef.cl. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos deberán presentarse además en cuatro ejemplares impresos para el proceso de evaluación. El proyecto deberá ser presentado y enviarse hasta 60 días corridos desde la fecha de publicación del llamado a concurso y hasta las 17.00 hrs. en las oficinas de FONDEF, ubicadas en calle Bernarda Morín 495, Providencia, Santiago o bien deberán ser despachados por correo rápido a dicha dirección hasta la fecha y hora señalada, en el caso de las instituciones con domicilio fuera de la Región Metropolitana. En este caso los proponentes deberán enviar el comprobante de despacho dentro de las 24 horas siguientes a la dirección de correo electrónico: dchelen@conicyt.cl (escaneado), o al fax 2-6551394.

VIII.2. Formularios y Bases

Los documentos oficiales del concurso son estas Bases y el formulario de presentación de proyectos que se encuentran en línea en el sistema de presentación de proyectos vía Internet, accesible a través de la página web: www.fondef.cl. Las Bases podrán ser adquiridas por un valor de \$20.000.- (veinte mil pesos) en la oficina de partes de CONICYT, ubicada en calle Bernarda Morín 551, comuna de Providencia, Santiago a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y estarán además disponibles a partir de esa fecha en el sitio web de FONDEF. Deberá adquirirse un set de bases por cada proyecto que se presente, como requisito para su postulación.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

VIII.3. Consultas y aclaraciones

Las consultas relativas a este concurso, deberán ser dirigidas a: Dirección Ejecutiva de FONDEF, calle Bernarda Morín 495, Providencia, Santiago, o bien a la siguiente dirección electrónica: www.conicyt.cl/oirs

Sólo se recibirán consultas hasta 45 días corridos contados desde la publicación de la Convocatoria.

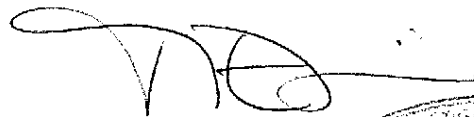
Vencido este plazo, FONDEF tendrá 10 días corridos para responderlas por carta y/o por correo electrónico.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web www.fondef.cl.

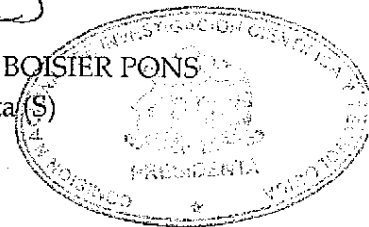
FIN TRANSCRIPCIÓN BASES

3. CONVOQUESE a Concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo que las aprueba.
4. DESE copia de la presente resolución a : Presidencia, Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica; Fiscalía y Oficina de Partes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MARIA ELENA BOISIER PONS
Presidenta (S)



ANEXO: BASES DEL V CONCURSO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVAS PARA LA EDUCACIÓN/TIC-EDU.

COD. FISCALIA: 277/10